



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

20 ENE. 2023

## Resolución Gerencial General Regional Nº004 - 2023-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 de enero de 2023

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 296, de fecha 26 de octubre de 2022; la Resolución Gerencial General Regional Nº 329-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de septiembre de 2022; el Informe Nº 34-2023-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Nº 000061-2023-GRC/ORH, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 40º de la Constitución Política del Perú, señala que *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, mediante Ley Nº 31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *"Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*;

Que el literal e) del artículo 3º de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº30057, establece que, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79 de dicha norma establece literalmente que: *"La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual establece en el artículo 2º lo siguiente: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:...*001*..... Fecha: **20 ENE. 2023**



004

previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, se delega en el Gerente General Regional la facultad de realizar las siguientes acciones: “Designar a los servidores de confianza de libre designación y remoción de las Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, con excepción de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y en los casos determinados por Ley”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 22 de septiembre de 2022, en su artículo segundo, se designa a partir de la fecha al Médico Cirujano PATRICIA GIOCONDA GUTIERREZ MONTOYA, en el cargo de Directora General de la Unidad Ejecutora 401 Región Callao, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras; la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 000061-2023-GRC/ORH, de fecha 19 de enero de 2023, con el cual hizo suyo el Informe N° 34-2023-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la Médico Cirujano ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ, para el acceso al cargo de Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, concluyendo que es viable su designación;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

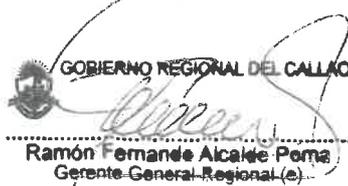
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación de la Médico Cirujano **PATRICIA GIOCONDA GUTIERREZ MONTOYA**, en el cargo de Directora General de la Unidad Ejecutora 401 Región Callao, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Médico Cirujano **ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ**, en el cargo de Directora General de la Unidad Ejecutora 401 Región Callao, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ramón Fernández Alcalde Poma  
Gerente General Regional (e)